



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3526 Resolución de 2 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "New Castelar College" de San Pedro del Pinatar, código 30019258.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "New Castellar College" de San Pedro del Pinatar, código 30019258,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "New Castellar College" de San Pedro del Pinatar, código 30019258, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "New Castelar College" de San Pedro del Pinatar, código 30019258, por ampliación de 12 unidades de educación primaria, 12 unidades de educación secundaria obligatoria, 1 unidad de bachillerato de ciencias y tecnología, y cambio de turno de las enseñanzas de formación profesional a vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019258.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "New Castelar College, S.L."
- d) NIF del titular: B-30482376.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: " New Castelar College".
- g) NIF del centro: B-30482376.
- h) Domicilio: C/ Las Palmas, s/n.
- i) Localidad: 30740 San Pedro del Pinatar.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 7 unidades y 175 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 416 puestos escolares.
 - Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 3 unidades y 97 puestos escolares.
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 51 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en turno vespertino: Nivel I y Nivel II con 30 puestos escolares por nivel.
 - Formación Profesional en turno vespertino:
 - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares.



Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 2 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.